



En la ciudad Pachuca de Soto, Hidalgo, a siete de junio de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guardan los presentes Procedimientos Especiales Sancionadores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337 al 341 y 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I y 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 325 del Código Electoral para el Estado de Hidalgo, derivado del análisis de los autos que integran los expedientes de los Procedimientos Especiales Sancionadores **TEEH-PES-088/2022 y TEEH-PES-098/2022**, se advierte que existe conexidad de la causa, por tanto, a efecto de evitar sentencias contradictorias, para la pronta y expedita resolución de las quejas citadas, acumúlese el expediente TEEH-PES-098/2022 al TEEH-PES-088/2022, por ser éste el más antiguo.

SEGUNDO. Notifíquese a los denunciados, a los denunciantes y al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo como en derecho corresponda.

TERCERO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cuz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Esteban Isaías Tovar Ojeda quien autentica y da fe.